



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA  
ERMUA HIRIKO UDALA

Justificante de presentación  
de documentos en el Registro

Dokumentuak Erregistroan  
aurkeztu izanaren frogagiria

### REGISTRO/ERREGISTROA

Identificación de Registro y funcionario(a)/Erregistroaren eta funtzionarioaren identifikazioa CONCHI ÍÑIGUEZ HERNÁNDEZ (CIH) ABIAPUNTU			
Fecha/Data 18/02/2019	Hora/Ordua 13:42:24	Número/Zenbakia <b>1.431/2.019</b>	Sello/Zigilua 
Código del asiento Idazpenaren kodea REGE13013R	Páginas documento Dokumentuaren orrialde kopurua 1		48034 A REGE13013R

### EXTRACTO/LABURPENA

Moción sobre ordenaza municipal de funerales civiles xxxxxxxx buruzko mozioa
--

### PERSONA(S) INTERESADA(S)/PERTSONA INTERESDUNA(K)

PRI: PSE EE PSOE<->CALLE/KALEA MARQUES DE VALDESPINA/VALDESPINA MARKESA 1
---

### EXPEDIENTE(S) ASOCIADO(S)/ELKARTUTA DITUEN ESPEDIENTEA(K)

--

### UNIDAD TRAMITADORA/IZAPIDETZEN DUEN UNITATEA

P(N) Secretaría de Alcaldía
-----------------------------

Honako frogagiria beronek aipatzen duen idatzian buruzko edozein informazio eskuratzeko aurkeztu beharko da.

Este justificante deberá ser presentado para obtener cualquier información sobre el escrito al que hace referencia.

LEYENDA: [F]Funcionario/a [O]Otros [PR]Principal [REP]Representante [SEC]Secundario/a [COL]Colindante

Ayuntamiento de la Villa de Ermua \* Marqués de Valdespina, 1 \* 48260 \* Ermua



# **ORDENANZA MUNICIPAL DE FUNERALES CIVILES**

---

## **Propuesta PSE-EE**

---





## PREÁMBULO

Desde el amplio margen competencial que proporciona la actual redacción del art. 25.1 LRBRL y la propia Ley de Instituciones Locales de Euskadi 2/2016 de 7 de abril, al afirmar que el municipio "para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", en consonancia con la Carta Europea de la Autonomía Local de 1985, en cuanto reconoce en su art. 4 que "las entidades locales tienen, dentro del ámbito de la ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad", se deja expedita la posibilidad de autorizar la celebración de funerales civiles.

Por ello, con la presente ordenanza se pretende regular los actos que la sociedad civil de este municipio quiera realizar a sus difuntos, como homenaje o despedida a su persona, reconocimiento a sus aportaciones comunitarias o valores éticos y/o humanos; dando respuesta de esta manera, a una necesidad social cada vez más demandada.

## **CAPÍTULO I. OBJETO**

### **Artículo 1º.- Objeto**

La presente ordenanza tiene por objeto regular las autorizaciones, el uso de los lugares previstos y condiciones para la celebración de funerales y homenajes civiles en el municipio de Ermua, sea cual fuere el pensamiento, creencia o ideología.

## **CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN**

### **Artículo 2º.- Lugares**

Con carácter general y dentro del municipio de Ermua, estas celebraciones se realizarán en los espacios públicos siguientes:

- Plaza 8 de marzo
- Antzoki Ermua
- Lobiano
- Izarra Centre





En situaciones excepcionales se podrá autorizar el uso de otros locales o espacios públicos.

### **Artículo 3º.- Días y horarios**

Con carácter general, los funerales civiles se celebrarán todos los días de 18:00 a 20:00 horas, no pudiendo ser su duración superior a 60 minutos.

### **Artículo 4º.-Tasa**

Para el devengo de la tasa correspondiente, se estará a lo que dicten las ordenanzas fiscales en vigor en el momento de la presentación de la instancia.

## **CAPÍTULO III. AUTORIZACIÓN**

### **Artículo 5º.- Contenido de la solicitud:**

- Nombre, apellidos, domicilio e identificación de la persona solicitante.
- Nombre y apellidos de la persona fallecida.
- Certificado de defunción del registro civil o de otro tipo que sirvan de prueba.
- Lugar, día y hora solicitados para la celebración.
- Tiempo estimado de duración del acto.
- Descripción breve del acto y material que se vaya a utilizar (mesas, sillas, megafonía etc.).
- Fecha de la solicitud y firma del solicitante.

Las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de las formas permitidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 6º.- Tramitación**

Para la utilización del presente servicio será necesario formalizar la solicitud conforme a lo indicado la mencionada Ley y presentarla en las oficinas generales del Ayuntamiento, por





cualquiera de los medios permitidos en derecho, al menos 24 horas antes del día en que se quiera celebrar el acto. En caso de que por cualquier causa no se pueda autorizar el uso del espacio solicitado para el acto funerario, el Ayuntamiento se pondrá en contacto con el solicitante a fin de comunicarle la situación, e intentar buscar otra alternativa.

#### **Artículo 7º.- Autorización**

La tramitación de las solicitudes se regirá por el principio de inmediatez que requieran las circunstancias y será el Alcalde o Concejala/a en quien delegue los competentes para otorgar las autorizaciones solicitadas.

### **CAPÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

#### **Artículo 8º.- Derechos y Obligaciones**

Cuando los familiares y/o amistades deseen ornamentar o acondicionar de forma especial el lugar de celebración del funeral civil, deberán hacer a su cargo tanto el montaje, como el desmontaje y posterior limpieza del espacio, dejando éste en las condiciones anteriores a su utilización.

El titular de la autorización será responsable de los daños y perjuicios que se causen a los bienes municipales con motivo de a celebración del acto.

En los funerales civiles sólo se permitirá la presencia de urnas con cenizas.  
En todo lo no previsto por esta Ordenanza se deberán seguir las instrucciones de los responsables municipales.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Se autoriza a la Alcaldía del Ayuntamiento de Ermua para la realización de las actuaciones necesarias en orden a la aplicación de la presente ordenanza.





## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de la publicación del texto definitivo en el BOB, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa que deberá acordarse por el Pleno del Ayuntamiento.

